



INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

CONTRATO DE TRABAJO AD-HONOREN

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAIH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**" por una parte y por la otra **PEDRO ANTONIO QUIEL MORALES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Estudiante de la Carrera de Historia, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1993-09528, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos según Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca suscrito entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el presente **CONTRATO DE TRABAJO AD-HONOREN**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene como objeto que "**EL CONTRATADO**", se desempeñe de forma Ad-Honoren en el Proyecto de Rehabilitación del Archivo Municipal de Ojojona, Francisco Morazán, Fase II.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL CARGO: FUNCIONES GENERALES Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

- a) Reorganización y clasificación de la documentación
- b) Organización cronológica de los documentos
- c) Identificación de la documentación afectada
- d) Participar en proceso de depuración
- e) Medidas de conservación (limpieza)
- f) Traslado del fondo documental a espacio permanente
- g) Índice general de la documentación (inventario)
- h) Presentación de informe general de actividades mensualmente
- i) Participar en un 100% en el Proyecto Piloto de Rehabilitación del Archivo Municipal de Ojojona: Actividades descritas anteriormente y talleres o reuniones de sensibilización y/o formación
- j) Cumplir con el horario de tres (3) días de trabajo a la semana, durante el tiempo de duración del contrato (viernes a domingo)

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** en concepto de viáticos el 33% del valor diario de la categoría III, zona II, período corto, según el Reglamento de Viáticos del IHAIH.

CLÁUSULA CUARTA: NIVELES DE JERARQUÍA. **EL CONTRATADO** dependerá del Jefe de la Unidad de Historia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de viernes a domingo, haciendo un total de 42 días, en horario de 8:00 A.M. a 4.00 P.M., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de El Instituto y su sede será el Municipio de Ojojona, Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a sus obligaciones por tres (3) días consecutivos durante (dos) 2 semanas o seis (6) alternos sin causa justificada, en el término de duración del contrato.
3. En caso de no asistir al proceso de organización del Archivo Municipal de Ojojona, el porcentaje en concepto de viáticos, no le será cancelado.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato.



Pedro Quiel

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.- La duración del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del lunes dieciséis (16) de septiembre al sábado quince (15) de diciembre de 2013.

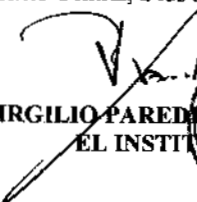
CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos realizados por **EL CONTRATADO** son propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a las Leyes y Reglamentos de la República de Honduras.

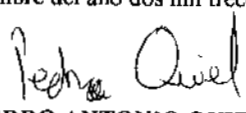
CLÁUSULA DÉCIMA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, pasada presente o futura en vista de que el presente es Contrato Ad Honorem.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Ad Honorem y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.


VIRGILIO PAREDES TRUJILLO
EL INSTITUTO




PEDRO ANTONIO QUIEL MORALES,
EL CONTRATADO